

Documento elaborado en versión pública según los arts. 24 literal "c" y 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el art. 32 literal "e".



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



**CONTRATO DE PRECIO FIJO DE CONSULTORÍA No. 05/2024
SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO No. SBCC-01/2023-FCAS
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 48 ACUERDO No. 4.1.6
DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Nosotros: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de cincuenta y tres años, empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**La Institución Contratante**" o "**ANDA**". Y, **LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ** de [REDACTED] años, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento ochenta y un mil doscientos noventa y dos - ciento dos - tres, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número setenta y cuatro mil novecientos cinco - dos, quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Consultor**", "**Auditor**" o "**Firma Auditora**"; convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE CONSULTORÍA** número 05/2024, derivado del proceso de **SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO No. SBCC-01/2023-FCAS**,

denominado: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DEL PROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA QUE GARANTICE LA SOSTENIBILIDAD DEL SUB SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, FASE I, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, PARA LOS COMPONENTES EJECUTADOS POR ANDA Y MARN**", el cual, se regulará de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, la Solicitud de Ofertas para la presente contratación, y, en especial, a las obligaciones y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: A) OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato consiste en la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DEL PROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA QUE GARANTICE LA SOSTENIBILIDAD DEL SUB SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, FASE I, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, PARA LOS COMPONENTES EJECUTADOS POR ANDA Y MARN.** La Consultoría deberá ser prestada de manera eficaz, eficiente y oportuna, durante el plazo y en la forma establecida en las Especificaciones Técnicas de los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Selección Basada en Calidad y Costo No. SBCC-01/2023-FCAS, así como lo convenido en el presente contrato.

B) PRODUCTOS E INFORMES DE LA AUDITORIA, REQUISITOS DEL CONSULTOR Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS. Tanto los productos esperados como resultado de la auditoría, los requisitos que debe cumplir el consultor, y el alcance de los servicios, se elaborarán de conformidad a lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas Número SBCC-01/2023-FCAS, en la Sección II. Instrucciones a los oferentes, letra D, Entrega de los Servicios, Sección III. Especificaciones Técnicas, y, la Sección IV. Alcance de los Servicios.

C) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: de conformidad con el Acta Número 48, Acuerdo Número 4.1.6, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2023, emitido por la Junta de Gobierno, la administración del presente contrato por parte de ANDA estará a cargo del [REDACTED] [REDACTED] Coordinador Administrativo Financiero de Proyectos AECID de la Gerencia de Atención a Sistemas Rurales y Proyectos AECID, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato; asimismo, dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 162 de la LCP y cualquier otro trámite pertinente con el presente contrato, todo lo cual será realizado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para efecto de garantizar el cumplimiento del



objeto del contrato, la Institución Contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable; asimismo, llevar el control del vencimiento de las garantías, y todas las gestiones que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de solicitud de la consultoría; **b)** Documentos de Solicitud de Ofertas, del proceso de Selección Basada en Calidad y Costo No. SBCC-01/2023-FCAS; **c)** Las enmiendas y/o Adendas a los Documentos de Solicitud de Ofertas en el proceso en comento, si las hubieran; **d)** Aclaratoria si las hubiere; **e)** La oferta del Consultor y sus documentos; **f)** El Acta Número 48, Acuerdo número 4.1.6, de Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el día 20 de diciembre de 2023, que contiene la Resolución de Adjudicación; **g)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato; **h)** La Garantía; e, **i)** La Orden de Inicio. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.** El servicio de Consultoría, tendrá un plazo máximo para la ejecución y terminación de los productos de esta consultoría de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, dentro del cual se tendrá que cumplir con los siguientes plazos: a) Plan de trabajo: Deberá ser presentado a más tardar veinte (20) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, b) Informe borrador: deberá ser presentado a más tardar (60) días calendario, después de haber presentado el plan de trabajo, c) Subsanción y envío de rectificaciones por parte de ANDA, MARN para enmendar posibles incidencias detectadas. Luego de la presentación del Informe Borrador, tanto la ANDA, MARN leerán el informe en los 3 días hábiles siguiente, si existieren discrepancias el administrador del contrato se contactará con la firma para la negociación de dichas discrepancias; esta actividad deberá ser coordinada de tal forma que no obstaculice ni retrase la presentación del informe final, d) Informe Final: deberá ser presentado a más tardar (10) días calendario, después de haber presentado el informe borrador. El plazo para la ejecución de la Consultoría podría ser prorrogado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas y a las necesidades de ANDA, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO. El monto total de la consultoría es por el monto de **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,650.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 30 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago, en la Gerencia de Atención a Sistemas Rurales y Proyectos AECID, ubicada en Colonia Miralvalle, Edificio CFI-ANDA, calle El Algodón, contiguo a la Unidad de Salud de San Antonio Abad, San Salvador, El Salvador, C.A. **CONDICIONES DE PAGO:** 1. Según entregas de los informes solicitados, el Consultor además presentará los siguientes documentos: Factura de Consumidor final a nombre de ANDA/CONVENIO SLV-059-B, fotocopia del Contrato certificado por notario, fotocopia del Acta de Recepción parcial o final de los servicios suministrados. 2. El Consultor presentará fotocopia del contrato certificado por Notario, solamente para el primer pago. **FORMA DE PAGO:** El pago de los honorarios será efectuado por el contratante de la siguiente manera: **a)** Primer Pago: 20% del monto del contrato, contra la presentación del plan de trabajo y su respectivo cronograma; **b)** Segundo Pago 40% del monto del contrato, luego de entregar el Informe borrador (2 ejemplares en formato impreso y digital en formato word para su revisión); **c)** Tercer Pago 40% contra entrega del Informe final del programa (3 ejemplares en formato original y Digital). La Institución realizará el pago de los servicios de consultoría, mediante cheque. La firma auditora deberá presentar en la Gerencia de Atención a Sistemas Rurales y Proyectos AECID, ubicada en Colonia Miralvalle, Calle El Algodón contiguo a Unidad de Salud San Antonio Abad, Edificio CFI - ANDA, San Salvador, El Salvador, C.A., los siguientes documentos: Documentos para el primer pago: 1. Plan de trabajo, 2. Fotocopia del contrato certificado por notario. Documentos requeridos por entregable según corresponda: 1. Informe, 2. Acta de recepción del Informe debidamente firmada por el Administrador del Contrato y 3. Factura de consumidor final o factura electrónica. La Institución contratante retendrá en concepto de garantía contractual el 10%, de cada pago, importe que será devuelto al darse por recibido el informe en AECID. **CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El trabajo deberá ser desarrollado en las instalaciones físicas de Gerencia de Atención a Sistemas Rurales y Proyectos AECID,



ubicada en Colonia Miralvalle, Calle El Algodón contiguo a Unidad de Salud San Antonio Abad, Edificio CFI - ANDA, San Salvador, El Salvador, C.A. en lo relativo a la Auditoría.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO: La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato, será financiado con recursos provenientes de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), FONDO DE COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO, dentro del marco de ejecución del CONVENIO SLV-059-B. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato el consultor presentará la siguiente garantía: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de notificación de la Orden de Inicio, una Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto del **DIEZ (10%) POR CIENTO DEL PRECIO CONTRACTUAL**, y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor o el plazo del contrato llegasen a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el Consultor no cumpla con lo establecido en los presentes Documentos de Solicitud de Oferta de Selección Basada en Calidad y Costo No. SBCC-01/2023-FCAS; y iii) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Consultor. Esta Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Para tales efectos se aceptará como garantías: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, Garantías o Fianzas, la cual deber ser aceptada por ANDA. La Garantía de Cumplimiento será solidaria, irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo. Dicha Garantía deberá ser presentada en la Unidad de Compras Públicas (UCP) de ANDA para su debida revisión y aceptación. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del art. 126 LCP y se entenderá que el consultor ha desistido de su oferta, sin detrimentos de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar daños y perjuicios resultantes. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda

expresamente prohibido al Consultor traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. Este régimen en todo caso habrá de ceñirse a lo establecido en el Art. 110 de la LCP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS POR MORA, SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Consultor, se aplicará lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Consultor a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Por mutuo acuerdo de las partes, se podrá modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Documentos de Solicitud de Ofertas de Selección Basada en Calidad y Costo Número SBCC-01/2023-FCAS. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar por mutuo acuerdo antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Consultor si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor, circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera



necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **c)** Mutuo acuerdo entre las partes; **c)** Por revocación; y, **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título X de la LCP. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 168 de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones lo siguiente: la institución contratante en la UCP cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador, San Salvador; y el Consultor, en 27 av. Sur y 12 calle Poniente No. 9, Edificio Murcia & Murcia,

Colonia Flor Blanca, San Salvador, San Salvador. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veinticuatro.



Rubén Alemán Chávez
Rubén Salvador Alemán Chávez
Presidente



Luis Alonso Murcia Hernández
Representante Legal de MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas y cinco minutos del día cuatro de enero de dos mil veinticuatro. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de cincuenta y tres años, empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante" o "ANANDA" personería que al final relacionaré; y, **LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ** de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San



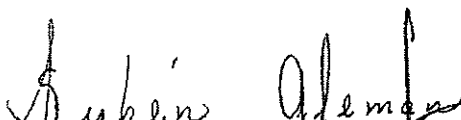
Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento ochenta y un mil doscientos noventa y dos - ciento dos - tres, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número setenta y cuatro mil novecientos cinco - dos; quien en lo sucesivo de este instrumento se denominará "**El Consultor**", personería que al final relacionaré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE CONSULTORÍA** número Cinco/Dos Mil Veinticuatro, derivado del proceso de **SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO** número SBCC-CERO UNO/DOS MIL VEINTITRÉS-FCAS, denominado: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DEL PROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA QUE GARANTICE LA SOSTENIBILIDAD DEL SUB SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, FASE I, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS COMPONENTES EJECUTADOS POR ANDA Y MARN**", por medio del cual el segundo de los comparecientes se ha obligado a realizar los servicios de Consultoría, donde se tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DEL PROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA QUE GARANTICE LA SOSTENIBILIDAD DEL SUB SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, FASE I, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS COMPONENTES EJECUTADOS POR ANDA Y MARN**, los cuáles, serán prestados en la forma descrita en la Cláusula **PRIMERA** del referido contrato, y de acuerdo al alcance, contenido y demás condiciones establecidas en los Documentos de Solicitud de Oferta para la Selección Basada en Calidad y Costo Número **SBCC-CERO UNO/DOS MIL VEINTITRÉS-FCAS**, y precios contenidos en la oferta del Consultor. El monto total por la consultoría asciende a la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y será pagado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El servicio de auditoría externa se efectuará respecto al programa Construcción de Política Pública que Garantice la Sostenibilidad del Sub Sector de Agua Potable y Saneamiento, Fase I, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil

veintitrés, para los componentes ejecutados por ANDA y MARN, y el plazo para su ejecución será de noventa días calendario contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por la Administrador del Contrato previo a que el consultor reciba la fotocopia certificada del contrato; dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, Y YO, EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE: a) Que las firmas puestas al pie del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) Que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) De ser legítimas y suficientes las personerías relacionadas, por haber tenido a la vista: **i) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación judicial y extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; y iii) Certificación del Acuerdo Cuatro punto Uno punto Seis

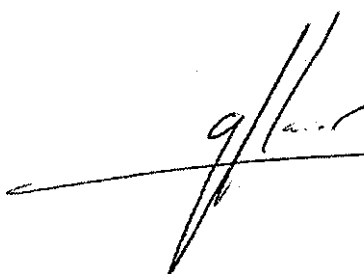



del Acta Número Cuarenta y Ocho, tomado en Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día veinte de diciembre de dos mil veintitrés, emitido por la Secretaría de Junta de Gobierno, que contiene la Adjudicación de la contratación de los servicios de Consultoría, autorizando a su vez, al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acto Notarial **ii) Por la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.:** i) Escritura Pública de Transformación de Sociedad, que contiene íntegramente todas la cláusulas que conforman el Pacto Social de la misma bajo el cual se registró, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día veinticuatro de mayo de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Luz Arminda Rodríguez Molina, inscrita en el Registro de Comercio el día quince de junio de dos mil nueve, al Número CIENTO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA del Registro de sociedades, de la cual consta que la sociedad es de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable que se registró con la denominación de MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.; del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; que su plazo es indefinido y tiene como finalidad única el ejercicio de la Contaduría Pública y materias conexas, así como otorgar Contratos como el presente; Que la Administración y la Representación Legal de la sociedad está confiada a un Administrador Único y su respectivo Suplente, quienes durarán en sus funciones siete años, con opción a ser reelegidos, que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, quien estará facultado para otorgar actos y contratos como el presente. **ii) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad Murcia & Murcia, Sociedad Anónima de Capital Variable,** inscrita en el Registro de Comercio, el día trece de julio de dos mil dieciocho, al Número SESENTA Y CINCO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades, correspondiente al Punto Único del Acta número Treinta y Ocho de Sesión Ordinaria de Junta General de Accionistas de la sociedad en comento, celebrada a las diez horas del día cuatro de julio de dos mil dieciocho, en la cual consta que, el compareciente fue electo por unanimidad de los accionistas presentes, en el cargo de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad MURCIA &

MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para un período del cuatro de julio de dos mil dieciocho al tres de julio de dos mil veinticinco, por lo que su nombramiento se encuentra vigente a la fecha.- Y Leída que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.- ENMENDADO:cinco.-VALE


Rubén Salvador Alemán Chávez
Presidente


Luis Alonso Murcia-Hernández
Representante Legal de MURCIA &
MURCIA, S.A. DE C.V.

EL SUSCRITO NOTARIO, con base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de seis folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero, de dos mil veinticinco.

